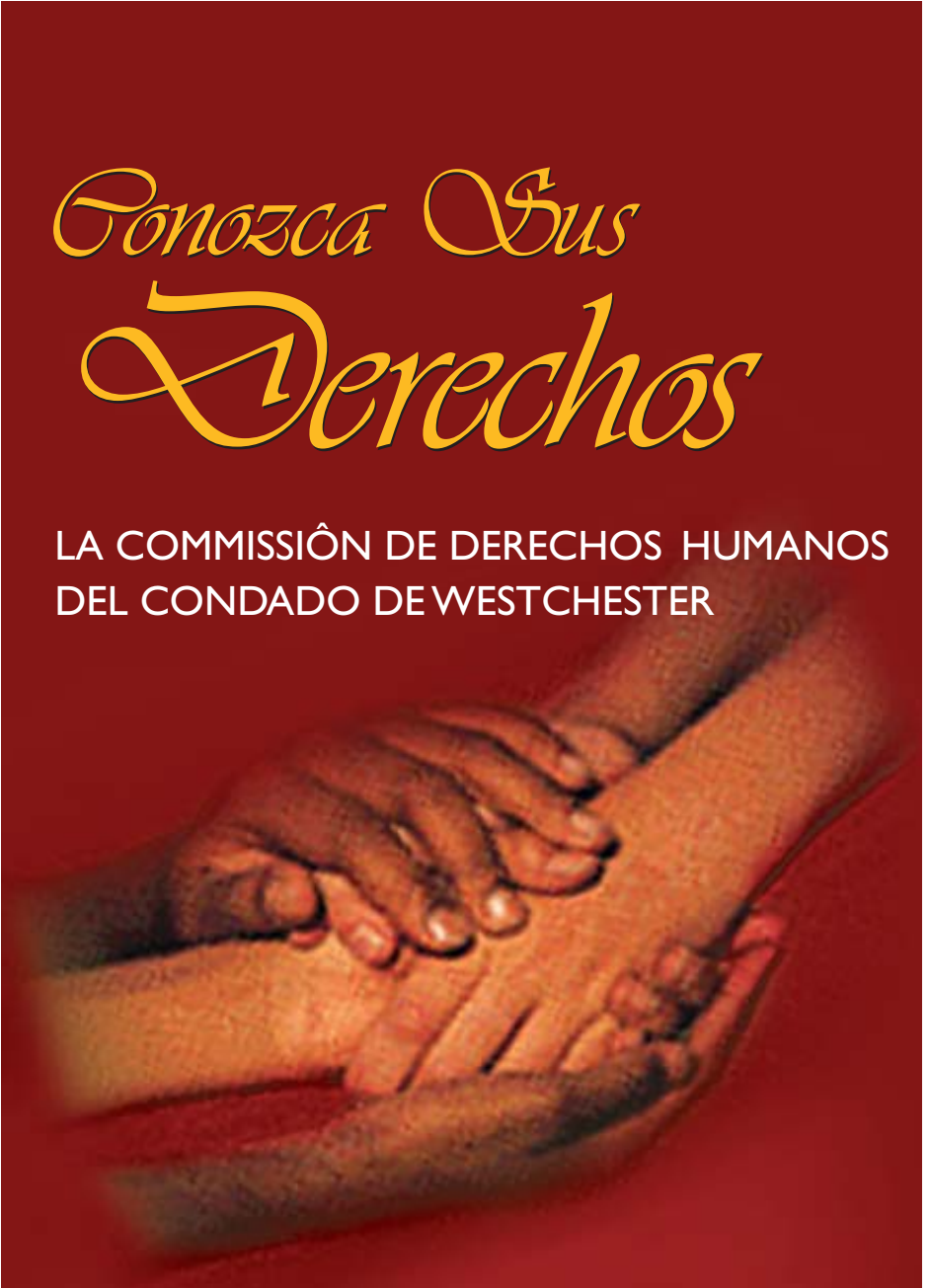


Conozca Sus Derechos

LA COMMISSION DE DERECHOS HUMANOS
DEL CONDADO DE WESTCHESTER



Conozca Sus Derechos...

El 14 de marzo del 2000, la Junta de Legisladores del Condado de Westchester unánimemente pasó, y el Ejecutivo del Condado firmó la Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester. Esta ley dicta que es ilícito cometer actos discriminatorios en las áreas del empleo, vivienda, acomodaciones públicas o crédito en contra de individuos por la identidad del grupo al que pertenecen - llamado la identidad de grupo, basado en su raza, color, religión, etnicidad, credo, edad, país de origen, ser extranjero, condición de ciudadanía, condición familiar, género, estado civil, orientación sexual o incapacidad.

El 6 de octubre del 2005, la Ley de Derechos Humanos se expandió volviéndose la única ley de derechos humanos en el Estado de Nueva York en prohibir la discriminación, tanto en el empleo, como en la vivienda, en contra de las víctimas de la violencia doméstica, abuso sexual o acoso. El 4 de junio del 2007, la ley se expandió aún más permitiendo la indemnización en casos donde hay un patrón y la práctica de discriminación; el conceder indemnización punitiva en todos los casos donde la discriminación ha sido voluntaria, a conciencia o con malicia; y la asignación de multas civiles y penalidades en casos de vivienda.

La Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester es la agencia designada para hacer cumplir la Ley de Derechos Humanos en el Condado de Westchester.

Áreas de Discriminación

El Empleo:

Los empleadores no pueden discriminar en contra de usted, ni cuando esté en búsqueda de un empleo, ni durante el curso de su empleo. Si usted cree que no obtuvo un trabajo, que fue tratado de una manera diferente a los demás, o que fue despedido injustamente por su identidad de grupo, posiblemente le interese hacer una denuncia.

Los individuos también están protegidos bajo la Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester de ser tratados diferentemente, injustamente o terminados de un empleo por la violencia doméstica, abuso sexual o acoso.

También es contra la ley que su empleador tome alguna acción en su contra por haber hecho una denuncia de discriminación. La Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester lo protege a usted de cualquier tipo de represalias siempre y cuando usted crea de buena fe que la conducta de su empleador es ilícita.

La Venta, Arrendamiento o Renta de Bienes y Raíces:

Es contra la ley discriminar en la renta o venta de cualquier casa, condominio, apartamento de cooperativa, o propiedad comercial. Si piensa que se discriminó en su contra en una situación de vivienda por razón de su identidad de grupo, posiblemente le interese hacer una denuncia. Las víctimas de la violencia doméstica, abuso sexual y acoso también están protegidas de la discriminación en asuntos de vivienda bajo la Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester

Los Establecimientos Públicos: (Lugares y Servicios Públicos)

No pueden discriminar en contra de usted en el uso de establecimientos públicos donde se brindan bienes, servicios públicos, acomodaciones, ventajas o privilegios. Por ejemplo, restaurantes, teatros, tiendas, hoteles y otros establecimientos públicos no pueden tratarlo diferentemente o de una manera injusta. Si cree que ha sido negado

acceso a un servicio público o que fue tratado diferentemente por su identidad de grupo, posiblemente le interese hacer una denuncia.

El Crédito

La ley dicta que es ilícito negarle el crédito a alguien o darle tasas de intereses, términos o condiciones más altos o injustos basándose en la definida discriminación. Si a usted le han negado un préstamo, o el crédito, o le han ofrecido una tasa de interés más alta que a otros por discriminación, posiblemente le interese hacer una denuncia.

¿Qué Puede Hacer la Comisión de Derechos Humanos Acerca de Mi Denuncia?

La Comisión tiene la autoridad legal para investigar su queja. Si la ley fue violada, también tenemos la autoridad legal para realizar la conciliación o la mediación de su caso. Esto significa que trataremos de ayudar a que usted y la organización de la cual se está quejando resuelvan el asunto y lleguen a un acuerdo. Una mediación formal a través de un mediador imparcial también está disponible.

Si no se realiza una conciliación o una mediación de su queja y la Comisión ha determinado que existe una causa probable de que usted fue la víctima de discriminación, su caso puede llevarse a un juicio administrativo ante la Comisión en un procedimiento ante un juez legal administrativo. Al final del juicio, se emitirá una orden que tiene que acatarse.

Ya bien sea que su caso se resuelva por conciliación, mediación o juicio, si usted ha sido la víctima de discriminación, podría tener derecho a lo siguiente:

1. Ser reinstalado en su empleo.
2. Indemnización de sueldo atrasado o por adelantado.
3. Una orden judicial de dejar de hacer la actividad ilícita discriminatoria.
4. Indemnización compensatoria incluyendo la angustia mental por daños causados por la conducta discriminatoria.
5. Indemnización punitiva por conducta discriminatoria voluntaria, a conciencia o con malicia.
6. Obtener la vivienda que se le negó injustamente y posiblemente indemnización.

¿Cómo Sé Si Debo Hacer Una Denuncia?

Si usted piensa que lo han tratado injustamente, o de una manera discriminatoria, o que sus derechos fueron violados, debe llamar a la Comisión de Derechos Humanos al 995-7710 y hablar con un miembro entrenado de nuestro personal. En algunos casos, se le podría referir a otras agencias de derechos humanos locales para que presente su denuncia. La Oficina de la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester se asegurará de que usted reciba asistencia confidencial y de una manera propicia.

¿Cuándo Debo Hacer Una Denuncia de Derechos Humanos?

La Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester dicta que una denuncia tiene que presentarse dentro de un año de haber ocurrido el supuesto acto discriminatorio. Las denuncias tienen que basarse en conducta discriminatoria ilícita que ocurrió no más de un año antes de presentarse la queja, o conducta que empezó hace más de un año, pero continúa. Recuerde que puede llevar tiempo el llenar los formularios. Por favor llame a la Oficina de la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester para concretar una cita para discutir su queja y los remedios legales disponibles.

¿Quién Forma Parte de la Comisión de Derechos Humanos?

La Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester está compuesta por 15 miembros de la comunidad de Westchester, los cuales representan el panorama de nuestro condado diverso. Los miembros de la comisión son nombrados por el Ejecutivo del Condado de Westchester y aprobados por la Junta de Legisladores del Condado de Westchester.

La Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester está ubicada en:

112 East Post Road, Tercer Piso, White Plains, New York 10601

Para mayor información, por favor visite nuestro sitio web

www.westchestergov.com/humanrightscommission

o llame al (914) 995-7710.



Human Rights Commission Members

Delores Scott Brathwaite, Esq., Executive Director
Jerrice Duckette Epps, Esq., Deputy Director

Mayo G. Bartlett, Esq., Chair
Olivia M. King, Vice Chair

Harry O. Bright, Jr.

Barry M. Kramer

George N. Castellanos, Ph.D.

M. Paul Redd

Karen Cheeks-Lomax, Esq.

Paul Ryan

Eugene F. Conroy

Tejash Sanchala, Esq.

Irene R. Delgado

Wendy Serkin

Shelley M. Klein, Ph.D.

Rosemary J. Uzzo